

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución de tenencia No. 2023 0143.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: FRANCISCO ANDRES TORRES GARCIA.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del C.G.P., se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FRANCISCO ANDRES TORRES GARCIA.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez